

DECRETO ALCALDICIO Nº

002074

CARRASCO PARDO

QUINTERO, 07 JUN. 2016

VISTOS:

PILAR CECI	El Convenio suscrito LIA FIGUEROA ME			con domicilio en	
2016, por con	cepto de la deuda de A	Aseo Domicilia	ario de la propied	o, de fecha 31 lad Rol de avalúo	
	Lo establecido en la Ley Nº 3.063, de Rentas Municipales.				
Pago.	El Decreto Alcaldicio	N° 200 de fec	ha 15 de Febrero	de 2005, sobre (Convenios de
El Decreto Alcaldicio Nº 1157 de fecha 03 de Agosto de 2005 que autoriza e instruye sobre la realización de los Convenios de Pago.					
Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:					
DECRETO					
1 APRUÉBESE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Doña LORETO DEL PILAR CECILIA FIGUEROA MEDINA, por concepto de deuda de aseo domiciliario de la propiedad Rol de avalúo: desde la Cuarta Cuota del año 2011 hasta la Primera cuota del año 2016, de acuerdo al siguiente detalle:					
Pago 20% Pie	tualizada a la fecha e al contado agar en 10 cuotas de	\$ \$ \$	124.850 24.970 9.988		

Anótese, Comuníquese, Cumplase y Archívese.

SECRETARIO É LE CONTROL DE LA MUNICIPAL

2.- Se deja constancia que el Convenio consta de ocho cláusulas.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Alcaldía

2.- Secretaría Municipal

3.- Interesado

4.- Departamento de Aseo y Ornato.
MCP/YGS/HAL/nvr.



Folio No.

09

Unidad Giradora: DEPARTAMENTO ASEO Y ORNATO

CONVENIO DE PAGO

En Quintero, 31 de Mayo del 2016, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, Don MAURICIO CARRASCO PARDO, C.I. No. en adelante "la Municipalidad" y doña LORETO DEL PILAR CECILIA FIGUEROA MEDINA, C.I. No. en la comuna de

Quintero, en adelante "el contribuyente", vienen a suscribir el presente Convenio de pago por aquellos tributos, impuestos y derechos que a esta fecha se encuentran con morosidad y pendientes de cancelación. El presente convenio se regulara por las siguientes clausulas y de conformidad lo establecido en el artículo 62, del D.L. 3063/79, Ley de Rentas Municipales.

PRIMERO : El contribuyentes pagara su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la por el periodo desde Cuota 4 del año 2011 a la Primera cuota del año l propiedad Rol: 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha

\$ 124.850.-

Pago 20 % Pie al contado

24.970.-\$

Saldo neto a pagar en 10 cuotas

9.988.-\$

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagara en 10 cuotas mensuales y sucesivas, pagaderas a más tardar el ultimo día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de Junio 2016

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en el contenidas, esta suspensión operara mientras el contribuyente se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: El contribuyente al momento de cada cancelación que efectué, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando un poder del contribuyente y los restantes en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la comuna de Quintero.

> Elidad DEPTO.

LOBETO FIGNEROA MEDINA

Contribuyente

ASEOY ORNATO SHECTOR AGUAYO LORCA

*Por orden del Sr. Alcalde

ấe de Departamento y/o Uniḋad (S)

GUERRA SANTIBAÑEZ cretaria Municipal

Ministro de Fe